

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62; a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta formulada por la Comisión mixta de Reclutamiento de Vizcaya acerca de si la Real orden de 19 de Octubre de 1916 ha de aplicarse a los individuos que ingresaron en servicio activo en concepto de voluntarios después de su clasificación de soldados.

Resultando que por dicha Real orden se dispuso que el apartado 1.º del párrafo segundo del art. 90 del Reglamento de Reclutamiento se aplique literalmente en el año de la primera clasificación y en las dos revisiones anuales siguientes, pero en la revisión del año último sólo se tenga presente la edad de diecinueve años de los hermanos en caso de estar cumplida el día 1.º de Marzo:

Considerando que sometido el caso al Ministerio de la Guerra a los efectos de los artículos 337 de la ley de Reclutamiento y 501 del Reglamento para su aplicación, ha emitido su parecer en el sentido de que los aludidos voluntarios tienen derecho a que se les aplique los preceptos de la citada Real orden, significando al propio tiempo que por la jurisdicción militar se resolverá, caso de ser exceptuado, respecto de la rescisión del compromiso que como tales voluntarios adquirieron en virtud del art. 426 del mencionado Reglamento.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver, con carácter general, de acuerdo con la expresada opinión del Ministerio de la Guerra, que a los mozos declarados soldados en última revisión por cumplir sus hermanos dentro del año diecinueve de edad e ingresaron después como voluntarios en el Ejército, debe revisárseles la

excepción en virtud de la repetida Real orden de 19 de Octubre último. De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1917.—Burell.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1384

Minas.—Anuncio

Transcurrido el plazo señalado para que los registradores presentaran el correspondiente papel de pagos al Estado para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias, sin haberlo verificado, en virtud de lo que dispone el art. 55 del Reglamento de Minas vigente, por decreto fecha de hoy, he acordado cancelar los expedientes de las minas que a continuación se expresan, declarándolos sin curso y fenecidos.

Número del expediente, nombre de la mina, mineral, número de pertenencias, término, interesados y vecindad.

1069.—Treinta de Febrero; hierro, 12, Alforja y Musara, José Saúcho Mestre, Vilanova de Escornalbou.

1067.—La Unión, hierro, 20, Gandesa, Federico García Pérez, Barcelona.—Representante, Nicasio Mensa.

1097.—Buenaventura, plomo, 20, Vilanova de Escornalbou, Antonio Huguet Montaña, Reus.

1081.—Iris 41, plomo, 6, Pradell, Joan Quero Lopez, Barcelona.

1092.—Iris 46, plomo, 5, Vilaplana y Almusara, Juan Quero Lopez, Barcelona.

1061.—Victoria, barita, 10, Vimbodí, Alfonso Barba Miracle, Tarragona.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene la ley y para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar; debiendo advertir que la presente servirá de notificación a los registradores que no tengan representante en ésta.

Tarragona 30 de Abril de 1917.—El Gobernador, Zacarías Ayala.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1382

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento duran-

te el mes de Junio próximo, aceite vegetal de 1.ª clase, arroz, azúcar, garbanzos, pasta, tocino, manteca de cerdo, leña, carbón de cok, carbón vegetal y jabón común, se convoca por el presente anuncio a un concurso que tendrá lugar a las diez del día 28 del actual, en las Oficinas de la Administración de este Hospital, a cuya hora podrán presentarse proposiciones en las que consten las señas del proponente, que los artículos son de superior calidad, de los que acompañarán muestras, y que los precios son puestos en almacenes, no admitiéndose los que no reúnan dichos requisitos y el de que el proponente acepta las condiciones generales que para estos concursos están de manifiesto en dicha Oficina todos los días laborables, de nueve a doce.

Tarragona 1.º de Mayo de 1917.—El Jefe Administrativo, Alberto Barrón.

Núm. 1383

EDICTO

Don Fabio Miquel Ferrandiz, Depositario Recaudador del Ayuntamiento constitucional de la presente villa, Hago saber: Que por el Sr. Alcalde de esta localidad se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto de impuestos municipales y sustitutivo de consumos correspondientes a los trimestres 1.º y 2.º del año 1916 durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días no satisfacen el principal y recargos referidos les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto, por lo que anuncio a los contribuyentes terratenientes de este término municipal el derecho que tienen de sol-

ventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, a cuyo efecto permaneceré en la Oficina Depositaria municipal durante los días 1, 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Mayo y horas de nueve a doce y de diez y seis a diez y nueve.

Montblanch 30 de Abril de 1917.—Fabio Miquel.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Viñas.

Núm. 1384

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona de Riucorp

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Vallfogona de Riucorp 27 de Abril de 1917.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 1385

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Sarreal 27 de Abril de 1917.—El Alcalde, Juan Tous.

Núm. 1386

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible

presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Riudecols 26 de Abril de 1917.—
El Alcalde, Manuel Grau.
Núm. 1387

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivisa

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Tivisa 27 de Abril de 1917.—El
Alcalde, José M.ª Rojals.
Núm. 1388

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montbrío de Tarragona

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Montbrío de Tarragona 26 de Abril
de 1917.—El Alcalde, Pedro Gispert.
Núm. 1389

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rourell

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo venidero las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Rourell 27 de Abril de 1917.—El
Alcalde, Ramón Palau.

Núm. 1390

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montreal

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Montreal 26 de Abril de 1917.—
El Alcalde accidental, Juan Rius.

Núm. 1391

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Vicente dels Calders

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se in-

teresa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

San Vicente dels Calders 28 de Abril
de 1917.—El Alcalde, Carlos Caralt.

Núm. 1392

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Conesa

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Conesa 27 de Abril de 1917.—El
Alcalde, José Civit.

Núm. 1393

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Amposta

Habiendo comparecido en el acto de la revisión de exclusiones y excepciones el mozo Joaquín Llasat Tomás, núm. 55 del sorteo del reemplazo de 1915 y cupo de esta ciudad, manifestando que continúa la ausencia de ignorado paradero de su padre José Llasat Roiget, natural de Santa Bárbara, provincia de Tarragona, labrador, de 57 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos negros, cejas idem, barba poblada, color sano y sin señas particulares, a los efectos del art. 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los que tuvieran conocimiento de dicho individuo lo manifiesten a esta Alcaldía.

Amposta 26 de Abril de 1917.—El
Alcalde accidental, V. Cercós Navarro.

Núm. 1394

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Jaime dels Domenys

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

San Jaime dels Domenys 26 de
Abril de 1917.—El Alcalde, Gabriel Jané.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1395

EDICTO

Don José M.ª Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Por el presente y en méritos de los autos de juicio ejecutivo, sobre reclamación de cantidad, promovidos en este Juzgado por el Procurador don José Sabaté Batalla, en nombre de D. Juan Escoda Adserías, vecino de Constantí, que litiga en forma de pobre, cuyos beneficios le fueron conce-

didados, contra D.ª Filomena Español Sanahuja, vecina también de Constantí, se sacan a segunda pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las dos fincas siguientes, pertenecientes a la deudora, a saber:

Primera. Una casa sita en la calle de Andrench, de la villa de Vilarrodona, señalada con el número diez y seis, compuesta de planta baja, entresuelo, primer piso y desván, que ocupa una extensión de unos nueve metros, setecientos diez y ocho milímetros de ancho por otros tantos de largo o fondo; lindante a la izquierda u Oriente con Ramón Parés, a Mediodía o frente con dicha calle Andrench, a Poniente o derecha con terrenos o patio llamados del Común y por Norte o espalda con Manuel Tarremalé. Valorada pericialmente en mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas. Sale a segunda subasta por novecientas cuarenta pesetas cincuenta céntimos. 940'50 ptas.

Segunda. Toda aquella pieza de tierra, parte campa, parte viña y olivos, que actualmente es de sembradura y almendros, sita en el término de Vilarrodona y partida denominada «La Plana», de extensión dos jornales y medio del país, equivalentes a sesenta áreas, ochenta y cinco centiáreas; lindante a Oriente con tierras de Juan Valentí Porta, a Mediodía con las de José Balcells, a Poniente con las de Lorenzo Sagró y a Norte con las de Juan Galó. Valorada pericialmente en mil seiscientos cincuenta pesetas. Sale a segunda subasta por mil doscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos... 1.237'50 ptas.

Para cuya diligencia de subasta, que será simultánea, se ha señalado el día treinta y uno de Mayo próximo, a las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado y en el de Valls.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio porque se sacan los bienes a subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del indicado precio que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, y que se sacan los bienes a pública subasta, sin suplir previamente los títulos de propiedad, obrando unida a los autos certificación de cargas de las indicadas fincas, que podrá ser examinada en Secretaría por los licitadores y que los gastos posteriores a la subasta serán de cuenta del rematante.

Dado en Tarragona a veinte y ocho de Abril de mil novecientos diez y siete.—José M.ª Rodríguez de los Ríos.—Por O. de S. S. Juan Grau.

Núm. 1396

Don Manuel Fernandez Gordillo, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del expediente incoado ante este Juzgado, a virtud de oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, sobre reclusión definitiva del presunto alienado Jaime Bartolomé Abellá, de treinta y cinco años de edad, natural de La Figuera, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del

Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se emplaza por el término de un mes a los parientes de dicho alienado, al objeto de ser oídos en el referido expediente, pasado el cual se resolverá lo procedente, con o sin audiencia de los mismos, si no hubieren comparecido.

Dado en Falset a veinte y ocho de Abril de mil novecientos diez y siete.—Manuel Fernandez Gordillo.—Por mandado de S. S., Enrique Yuste, Oficial.

Núm. 1397

Don Magín Torner y Ferrer, Presbítero, Abogado, Doctor en Derecho Canónico, Secretario del Tribunal Metropolitano del Arzobispado de Tarragona.

Certifico: Que en los autos incidentales sobre pobreza instada por don José Baliu y Vives, dimanantes del juicio de divorcio seguido contra el mismo por su esposa D.ª Mercedes Roma y Miravittles, incoados en el Tribunal Eclesiástico de Vich y seguidos en este Metropolitano en grado de apelación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Tarragona a veinte y seis de Abril de mil novecientos diez y siete.—El Muy Ilre. Sr. D. Isidro Gomá y Tomás, Presbítero, Doctor en Sagrada Teología y Derecho Canónico, y por el Excmo. e Ilustrísimo Sr. Dr. D. Antonio Lopez Pelaez, Juez Metropolitano de este Arzobispado; habiendo visto los autos incidentales sobre pobreza instada por don José Baliu y Vives, dimanantes del juicio de divorcio seguido contra el mismo por su esposa D.ª Mercedes Roma Miravittles, incoados en el Tribunal Eclesiástico de Vich y seguidos en este Metropolitano en grado de apelación, siendo Abogado y Procurador del apelante respectivamente don Antonio Verdórol y D. Antonio Elias, no habiendo comparecido la parte apelada y con intervención del Ministerio fiscal.—Resultando, etc.—Christi nomine invocato.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia pronunciada a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos trece por el Muy Ilre. Señor Previsor de Vich por la que se deniega el tratamiento de pobreza que solicita D. José Baliu y Vives para litigar en el juicio de divorcio que sigue con su esposa D.ª Mercedes Roma Miravittles, y condenamos al recurrente al pago de todas las costas de este incidente y al reintegro del papel sellado.—Así por esta nuestra sentencia definitiva, cuya parte dispositiva se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidro Gomá.»

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Muy Ilre. Sr. Juez Metropolitano de este Arzobispado en la audiencia pública del Tribunal del día de su fecha, hallándose presente el infrascrito Notario Secretario; de que certifico.—Magín Torner.

Concuerda lo transcrito con el original que obra en los autos de su referencia. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la referida sentencia, libro el presente, con el V.º B.º del Muy Ilre. Sr. Juez Metropolitano, en Tarragona a veinte y seis de Abril de mil novecientos diez y siete.—Magín Torner.—V.º B.º—El Juez Metropolitano, Isidro Gomá.